



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF.: Proceso Ejecutivo seguido por **GENOVEVA ELENA GAMARRA IDÁRRAGA** contra **CARLOS RAFAEL CABALLERO ZAMBRANO**. RAD. 479804089001-2021-00125-00.

INFORME SECRETARIAL: 24/02/2023. Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso informando que, la parte demandante, señora **GENOVEVA ELENA GAMARRA IDÁRRAGA**, solicita la entrega de los títulos que tenga a su favor en virtud del proceso de la referencia que cursa ante esta Judicatura en contra del ciudadano Carlos Rafael Caballero Zambrano. Fundamenta su pretensión al manifestar que se encuentra Hospitalizada en la Clínica Bonnadona en la ciudad de Barranquilla, Atlántico. SÍRVASE PROVEER.

EDDA CERCHIARO NOGUERA
Secretaria

REF.: Proceso Ejecutivo seguido por **GENOVEVA ELENA GAMARRA IDÁRRAGA** contra **CARLOS RAFAEL CABALLERO ZAMBRANO**. RAD. 479804089001-2021-00125-00.

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud entrega de depósitos judiciales que, al interior del asunto de la referencia, obren a favor de la señora Genoveva Elena Gamarra Idárraga, conforme las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Sea lo primero en indicar que en efecto obra memorial signado por la señora **GENOVEVA ELENA GAMARRA IDÁRRAGA**, identificada con la C.C. No. 57.436.934 a través del cual solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren consignados bajo su nombre a favor de su hijo **CAMILO ANDRÉS CABALLERO GAMARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.841.441, comoquiera que se encuentra hospitalizada en la Clínica Bonnadona en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, por lo que le resulta imposible acudir hasta las instalaciones del Banco Agrario de Colombia.

De cara a lo informado, anexó fotocopia de la historia clínica donde se logra advertir que es paciente diagnosticada con Leucemia Mieloide Aguda, que ingresó a partir del 28 de enero de 2023 y, en la actualidad se adelanta *“protocolo de quimioterapia de inducción cumpliendo manejo por hematología, continua hospitalizada sujeta a evolución clínica y orden por especialista”*.

De igual manera, reposa registro civil de nacimiento del joven **CAMILO ANDRÉS CABALLERO GAMARRA**, a quien le fue asignado como NIUP *-mismo que corresponde a su cédula de ciudadanía-*, el cupo numérico 1.082.841.441, además se registra como su progenitora la señora **GAMARRA IDÁRRAGA**, y, finalmente la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la demandante.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

En ese orden de ideas, estima esta Judicatura que se encuentra acreditada con suficiencia la solicitud elevada de modo respetuoso por la señora GENOVEVA ELENA GAMARRA IDÁRRAGA, quien al encontrarse actualmente limitada para trasladarse hasta las instalaciones donde opera la entidad bancaria para hacer el retiro de los títulos que se encuentren registrados a su nombre y, al mediar el interés de un menor, toda vez que la actuación corresponde a un proceso ejecutivo de alimentos de menores, lo cual se acompasa con los criterios establecidos en la Ley 1098 de 2006, así como el artículo 44 de la Carta política y demás disposiciones internacionales, se accederá a lo petitionado y se habilitará la entrega a favor de CAMILO ANDRÉS CABALLERO GAMARRA, identificado con la C.C. No. 1.082.841.441 en la plataforma virtual del Banco Agrario de Colombia.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a favor del joven CAMILO ANDRÉS CABALLERO GAMARRA, identificado con la C.C. No. 1.082.841.441, en calidad de hijo de la demandante, señora GENOVEVA ELENA GAMARRA IDÁRRAGA, identificada con la C.C. No. 57.436.934, los depósitos judiciales que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la obligación alimentaria reconocida dentro de la actuación de la referencia. Lo anterior, en estricta observancia a lo determinado en este proveído.

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR
412050000002932	486.030,00
412050000002948	414.000,00
412050000003194	414.000,00
VALOR TOTAL A PAGAR	1.314.030,00

CUMPLASE. -


Auto Rad. 2021-00125
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ